



Resolución de Alcaldía

Tarma, 30 de diciembre de 2024

N° 238-2024-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 176-2024-ODI-OGPP/MPT de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 0804-2024-OGPP/MPT de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1282-2024-OGAJ/MPT de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informe N° 169-2024-GM/MPT de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal sobre Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del ejercicio 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma; y,

CONSIDERANDO:

Que la actual Constitución Política del Estado reformada en su artículo 194°; conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su Artículo VII del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, el Numeral 13.3 del Artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone en su Artículo 2° la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el primero, como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenible del país; y el segundo, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, cuyas competencias son de alcance nacional y constituye pliego presupuestal;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, en el numeral 3.2.2. de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala, para contar con un POI Anual la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y de no ser consistente, la entidad ajusta la programación para finalmente obtener el POI Anual; este comprenderá la Programación física y Financiera de las Actividades Operativas e inversiones priorizadas en forma mensual conforme al reporte del aplicativo informático de CEPLAN que se muestra en el Anexo B - 5;

Que, estando el informe N° 176-2024-ODI-OGPP/MPT de la Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, e Informe N° 0804-2024-OGPP/MPT del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentan que el POI 2025 es consistente con el PIA del ejercicio 2025, conforme al Anexo B -5 extraído del aplicativo



Resolución de Alcaldía

Tarma, 30 de diciembre de 2024

N° 238-2024-ALC/MPT



CEPLAN V.1 y solicitan se apruebe para su vigencia, por tanto, se ha culminado el POI 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, este documento de gestión se encuentra visado por de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional;

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la el **Plan Operativo Institucional (POI) 2025** consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Pliego 301098: Municipalidad Provincial de Tarma, por el monto total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO SOLES (S/. 35,197,058.00), conforme al Anexo B-5 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a los centros de costo (unidades organizacionales) de la Municipalidad Provincial de Tarma el cumplimiento de la programación de las actividades operativas consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional, monitorear el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

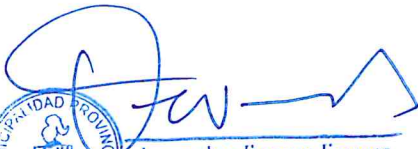
Artículo Cuarto. - ESTABLECER que el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Provincial de Tarma, materia de la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las modificaciones presupuestarias necesarias para formalidad y consistencia de los Programas Presupuestales que ejecutará la Municipalidad Provincial de Tarma, en el ejercicio 2025 y además todo lo necesario que refleje resultados en los OEI y AEI del Plan Estratégico Institucional.

Artículo Sexto. - DISPONER la publicación de la presente resolución y de su anexo, en el Portal de Transparencia y en la página web de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo Séptimo. - La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
OGPP
Archivo.